



ORDEN EEI/362/2020, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la Concesión de subvenciones dirigidas a la adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos, a la asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia y la asistencia de un servicio de prevención ajeno para la evaluación de los puestos de trabajo que puedan ser población de riesgo frente al COVID

Las bases reguladoras corresponden a la medida número 18 de la circular enviada por el pasado 18 de abril.

### **IMPORTANTE**

La resolución de las solicitudes será por el orden de entrada de la solicitud en el Registro electrónico de la administración, mientras exista crédito adecuado y suficiente para atender la correspondiente solicitud. **Se considerará fecha de presentación cuando el expediente este completo.**

### **BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios las personas, físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aunque carezcan de personalidad jurídica lleven a cabo las acciones objeto de la subvención.

En todo caso deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Deberán contar con centro de trabajo en Castilla y León y realizar la actividad subvencionada en Castilla y León.
- ✓ No deberán haber sido sancionados con carácter firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de efectos de la orden de convocatoria.
- ✓ Acreditar el cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad.
- ✓ Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad.
- ✓ Que tengan trabajadores por cuenta ajena (**se tomará como referencia el mes natural inmediatamente anterior a la fecha publicación de la convocatoria**).
- ✓ Que el número de trabajadores en todo el territorio nacional sea inferior a 250.
- ✓ Que su volumen de negocios anual o su balance general anual no supere los 50 millones de euros de volumen de negocios y 43 millones de balance general anual.
- ✓ **Que cumplan las normas sobre prevención de riesgos laborales.**

## OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- ✓ Destinar la subvención concedida a la actividad y finalidad para la que expresamente se solicitó y concedió, y dentro de los plazos previstos en la convocatoria.
- ✓ Facilitar cuanta información sea requerida por el órgano instructor.
- ✓ Tener a disposición de la Consejería de Empleo e Industria, durante cuatro años, todos los documentos contables y administrativos justificativos de la acción subvencionada.
- ✓ Comunicar al órgano instructor la obtención de ayudas, subvenciones y otros ingresos para la misma finalidad.
- ✓ Los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, **se considera un requisito indispensable para ser beneficiario estar dado de alta en el Buzón Electrónico del Ciudadano** de la Ventanilla de Ciudadano, así como en el procedimiento correspondiente en el momento de presentación de la solicitud.

## CUANTIA

La cuantía de la subvención será del **80%** respecto del gasto subvencionable, **no pudiendo en ningún caso superar los 2.000 euros por beneficiario.**

Las subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el importe de la acción subvencionada, sin perjuicio de los límites establecidos en el régimen de *minimis*.

## A TENER EN CUENTA

- ✓ El procedimiento se iniciará a instancia del interesado mediante la presentación de la solicitud de subvención, **previa aprobación de la convocatoria.**
- ✓ El período de presentación de solicitudes de las **subvenciones será el que se disponga en la orden de convocatoria**, de acuerdo con los plazos que en la misma se establezcan.
- ✓ Los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración.
- ✓ Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano.

## JUSTIFICACIÓN

- ✓ La justificación se entenderá efectuada con la presentación de la solicitud, que irá acompañada de las facturas de los gastos realizados así como los justificantes de pago de dichas facturas.
- ✓ Se considera gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, y se acreditará mediante facturas u otros documentos justificativos del pago. los pagos en efectivo no pueden superar los 2.500,00 euros.